



UACJ/AG/397/2012

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DONDE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN LA **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL C. LIC. **FIDEL PÉREZ ROMERO SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE “**LA SECRETARÍA**”, Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**, REPRESENTADA POR SU RECTOR **MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACJ**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Es Facultad de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social implementar programas que busquen abatir los riesgos de trabajo en el Estado, presidiendo en ausencia del Gobernador Constitucional del Estado, la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL GOBIERNO”

I.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará con la siguiente dependencia: Fracción VII Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

I.2 Que de conformidad con lo señalado por los Artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el Titular de la Secretaría, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con las atribuciones otorgadas por la misma Ley.

I.3 Que específicamente de conformidad con lo señalado por los Artículos 26 Fracciones XXVII, XXXIV, 29 Fracciones I, V, XI, XVII, 33 Fracciones I, II, X, XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social representada por su titular, es un órgano del Gobierno del Estado de Chihuahua, facultado y competente para la celebración del presente convenio

I.4 Que el C. **Lic. Fidel Pérez Romero** acredita su carácter de Secretario de Trabajo y Previsión Social con el respectivo nombramiento expedido por el C. **LIC. CÉSAR DUARTE JÁQUEZ** como **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** y de esta manera y de conformidad con los preceptos legales ya expresados, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento.

I.5 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en el cuarto piso del edificio Héroes de la Revolución ubicado en la calle 11ª No. 806 de la colonia Obrera de esta ciudad.

II.- DECLARA "LA UACJ"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes s Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

II.2 Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

II.3 Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

II.4 Que la personalidad del Rector **Maestro Javier Sánchez Carlos**, se acredita con la Escritura Pública número 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración para la promoción y difusión de las campañas que se desarrollen dentro de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo de conformidad a su normativa y políticas internas, donde el tema central es la salud ocupacional, en que la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez se compromete a ofertar cursos, diplomados, seminarios, presentación de libros, así como la oferta de la licenciatura de salud en el trabajo, maestría de salud en el trabajo, diversas certificaciones y el diseño de la curricula de enfermería ocupacional, centros colaboradores y otros que favorezcan la actualización y capacitación constante en salud ocupacional.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE COLABORACION PARA LA PROMOCION Y DIFUSION. Para llevar a cabo la colaboración, materia de este instrumento, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

1.- **“LA SECRETARÍA”** facilitará cursos, documentación, logística para los programas que lo requieran, asesoría, material, talleres, ponentes, ajustándose a las necesidades de **“LA UACJ”** para capacitación de los estudiantes, docentes y administrativos del mismo.

2.- **“LA UACJ”** promoverá dentro de su institución, los temas acordados, como lo son la salud ocupacional, en que la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez se compromete a ofertar cursos, diplomados, seminarios, presentación de libros, así como la oferta de la licenciatura de salud en el trabajo, maestría de salud en el trabajo, diversas certificaciones y el diseño de la curricula de enfermería ocupacional, centros colaboradores y otros que favorezcan la actualización y capacitación constante en salud ocupacional.

TERCERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

POR LA SECRETARÍA.- Lic. Joaquín Alberto Barrios Cervantes, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Ciudad Juárez, Chih.

POR “LA UACJ”.- Dr. Hugo S. Staines Orozco, Director del Instituto de Ciencias Biomédicas.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha en que se suscriba por los representantes de las partes y continuará de manera indefinida.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, notificándolo por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante el respectivo convenio modificador debidamente suscrito por las partes intervinientes.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenios específicos de colaboración, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

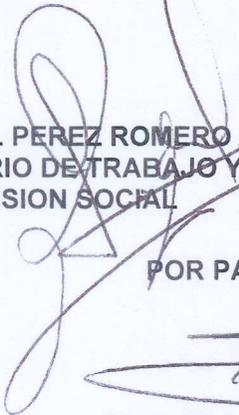
DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de

acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chih., a los 19 días del mes de septiembre de 2012.

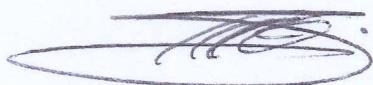
**POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ**


**LIC. FIDEL PEREZ ROMERO
SECRETARIO DE TRABAJO Y
PREVISION SOCIAL**


**MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS
RECTOR**

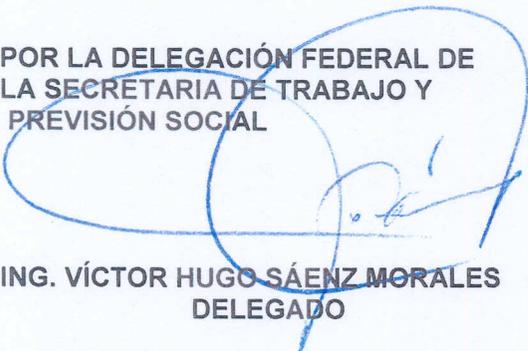
POR PARTE DE LA UACJ

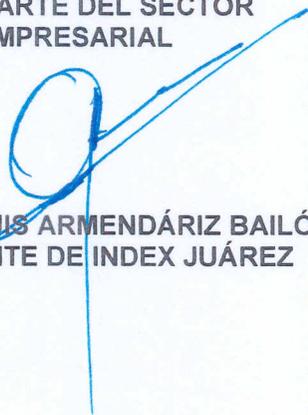

**DR. HUGO S. STAINES OROZCO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS**

TESTIGOS DE HONOR

**POR LA DELEGACIÓN FEDERAL DE
LA SECRETARIA DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

**POR PARTE DEL SECTOR
EMPRESARIAL**


**ING. VÍCTOR HUGO SÁENZ MORALES
DELEGADO**


**ING. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ BAILÓN
PRESIDENTE DE INDEX JUÁREZ**